

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDM

Majes, 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N° 0000086-2025/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N.° 0000047-2025/SGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°0000015-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000008-2025/OGPPM/MDM de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el inciso 12 numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, en el literal j) del inciso 12.1.7 del numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se indica que: Criterios específicos para estimar el gasto público 12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras prioritizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (...) 12.1.7. En Adquisición de Activos No Financieros (...) J) En el marco del presupuesto participativo los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en los literales a), b) y c) del inciso 12.1.7 del presente artículo, la que debe registrarse en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en los Anexo N° 1- A/GN y R - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y gobiernos regionales y Anexo N° 1-A/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los gobiernos locales, de la presente Directiva, correspondiente al respectivo nivel de Gobierno. En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del PMI. Cabe resaltar que, para definir el monto para el presupuesto participativo, la entidad debe considerar que con cargo a su APM primero deberá asegurar el financiamiento para sus proyectos en continuidad. (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDM de fecha 21.03.2016, se aprueba el Reglamento General del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Majes, y en su artículo 5° se señala que: "El proceso del Presupuesto Participativo es como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello la Municipalidad Distrital de Majes deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 15° de la misma Ordenanza se precisa: "La Municipalidad Distrital de Majes en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan cada año al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas del distrito de Majes, para que se inscriban y participen en dicho proceso";



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la antes indicada Ordenanza, establece: "La Municipalidad Distrital de Majes desarrollará anualmente la Programación del respectivo Proceso del Presupuesto Participativo, según Convocatoria y Cronograma aprobada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía";

Que, mediante Informe N° 00000008-2025/OGPPM/MDM la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Plazos de Hitos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de Gobiernos Locales se establece que los Gobiernos Locales deben concluir el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo, así como el registro de los resultados del proceso de presupuesto participativo, por lo que solicita que se dé la aprobación del cronograma de actividades del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 en el Distrito de Majes y La convocatoria a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas, entre otros, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 en el Distrito de Majes;

Que, el Informe N° 000047-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que ratifica el Informe N°00000015-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye que, teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, por lo que debe emitirse el Decreto de Alcaldía que disponga la aprobación del cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo multianual 2026-2028 en el Distrito de Majes conforme y en mérito a lo puntualmente precisado en el Informe N° 00000008-2025/OGPPM/MDM emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización. El CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES referido formará parte del Decreto de Alcaldía que lo aprueba, y será anexado además a dicha norma municipal; disponiéndose su publicación y difusión en la forma de ley;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, conforme al anexo que acompaña y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo al Informe N° 00000008-2025/OGPPM/MDM de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, y a la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDM de fecha 21 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas, entre otros al Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 en el Distrito de Majes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Yich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLOMA / AREQUIPA
SR. JENTRY F. HUISA CALAFUJA
ALCALDE